

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 15118.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° CD-054-B-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-038-B-2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que en los últimos años se ha verificado un incremento de conductas vinculadas a la oferta informal de servicios en la vía pública, particularmente en intersecciones semaforizadas, que generan situaciones de riesgo tanto para peatones como para conductores.

Que dichas prácticas, tales como la limpieza de vidrios o el ofrecimiento de servicios de lavado a vehículos detenidos, así como el cuidado informal de vehículos, pueden implicar obstrucciones al tránsito, afectando la fluidez vehicular y comprometiendo la seguridad vial.

Que en el marco de las reuniones de la Comisión Especial creada a efectos de la reforma integral del Código Contravencional de la Ciudad, se ha advertido y puesto de manifiesto el incremento sostenido de estas prácticas en distintos puntos de la ciudad.

Que corresponde al municipio regular estas conductas, a fin de prevenir situaciones de riesgo, ordenar el uso del espacio público y promover una convivencia armónica entre los distintos actores urbanos.

Que, en consecuencia y sin perjuicio del proceso de reforma integral que se viene desarrollando, resulta necesario adoptar medidas urgentes y específicas que permitan dar una respuesta adecuada a esta problemática, atendiendo a su impacto en la seguridad vial, el orden urbano y la convivencia ciudadana.

Que resulta imprescindible contemplar la situación de vulnerabilidad socioeconómica en la que se encuentran muchas de las personas que desarrollan estas actividades, promoviendo respuestas que no se limiten a la sanción económica, sino que incorporen herramientas de inclusión social y capacitación.

Que el trabajo constituye un medio fundamental para la integración social y el ejercicio pleno de derechos.

Que se deben generar herramientas de capacitación y formación laboral que faciliten la inserción en el mercado de trabajo formal, así como promover acciones de vinculación con empleadores del sector privado, a fin de favorecer la articulación entre la oferta formativa y las demandas del mercado laboral.

Que, asimismo, corresponde actualizar y fortalecer el marco normativo vigente en materia de convivencia urbana y uso del espacio público, a fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad, orden y circulación en la vía pública.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en ese marco, cabe incorporar y regular sanciones accesorias como la prohibición de acercamiento o concurrencia, con el objeto de prevenir la reiteración de conductas que afecten la seguridad y el interés general.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 004/2026, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 06/2026 del día 23 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** PROHÍBESE la actividad de limpieza de vidrios de vehículos en intersecciones semaforizadas u otros puntos de circulación vehicular en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén. -

**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de las personas que desarrollan actividades informales de limpieza de vidrios de vehículos en la vía pública que contemple las siguientes variables: integración del grupo familiar, situación socio-económica, estado de salud psico-física y otros datos vinculantes.-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal diseñará e implementará herramientas de capacitación y vinculación laboral dirigidas a las personas que surjan del relevamiento establecido en la presente ordenanza. A tales efectos, deberá:

- a) Brindar instancias de capacitación laboral y formación en oficios.
- b) Promover la inserción en el sector privado.
- c) Favorecer la autonomía económica y la integración social de las personas alcanzadas y el sostenimiento de la fuente de ingreso.
- d) Articular con las áreas de Salud, Trabajo y Desarrollo Humano del ámbito provincial y nacional, y otras áreas o instancias que considere oportuna.
- e) Coordinar acciones con organizaciones sociales, instituciones educativas y empresas.-

**ARTÍCULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expedientes N° CD-054-B-2024 y Su acumulado sin incorporar CD-038-B-2026).-**

ES COPIA  
am

FDO.: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	5118
Promulgada por Decreto N°	0382
Expte. N°	CD-054-B-2024
Obs.:	CD-038-B-2026